

emperadores al gobierno de la Iglesia, predice que serán sus perseguidores: exhorta á sus discípulos á armarse de valor para sufrir la persecucion y á regocijarse de ser maltratados su amor. [Luc., c. 6, v. 22 y 23].

La potestad que Jesucristo dió á sus apóstoles se confirma por la autoridad que estos ejercieron; enseñan y definen los puntos de doctrina, decretan sobre todo lo que concierne á la religion, instituyen los ministros, castigan á los pecadores obstinados y transmiten á sus sucesores la mision que han recibido. Estos ejercen la misma autoridad con igual *independencia*, sin que los emperadores intervengan jamás en el gobierno eclesiástico. Ahora bien, ¿habrá alguno tan falto de criterio y tan ageno á la razon, que se persuada fácilmente que la Iglesia por haber admitido á los reyes en su seno, recibiéndolos graciosamente en el número de sus hijos, ha perdido algo de su autoridad? Ciertamente no; sus facultades son inalienables é imprescriptibles, porque son esenciales á su gobierno y están fundadas en la institucion divina. Debe pues ejercerlas en todos los tiempos con la misma *independencia*. Añádanse á estos razonamientos el testimonio de los Padres, de los Concilios, y sagrados cánones que aquí se omiten por la brevedad. Pueden verse en mi opúsculo citado.»

Fijada ya la verdadera nocion de la independencia y libertad de la Iglesia, véamos lo que corresponde al poder público político en la conservacion del orden público, que maliciosamente se invoca en la ley.

Ya en mi *Exposicion de 1.º de Julio*, dejé asentado con toda claridad lo que corresponde al poder público político en la tuicion del derecho natural, á cuyo punto pertenece la conservacion del orden público. A este propósito se encamina, ó mejor dire, este punto está perfectamente compendiado en lo que el apóstol San Pablo escribia á los Romanos, marcando el verdadero espíritu de la institucion de la autoridad civil por Dios Nuestro Señor; pues al decir, «toda autoridad viene de Dios, y que debe ser obedecida no solo por temor, sino por conciencia,» añade, dando por razon: *Dei minister est in bonum*: como si se dijera, que toda autoridad es para lo bueno, no para lo malo, es decir, para proteger el orden; porque todo lo bueno está en el orden, y todo lo malo está en el desorden: y por esto todos los grandes comendadores de este pasaje que seria largo citar, deducen de él que toda la autoridad que tiene el príncipe, ó sea el poder público, ya gobernando, ya legislando, es exclusivamente para promover el bien, *in bonum*, pues esta es la voluntad de Dios autor y dueño absoluto de la sociedad. (Véase á Sto. Tomás en el *Clarior*. y en su opúsculo de *Regimine Principum*.) Pero para eliminar toda duda y poner en claro este punto, conviene fijar con presicion qué cosa es orden en general, cuál es el orden público, y cuál es finalmente la intervencion que en él debe ejercer el gobernante, para deducir con toda presicion y claridad, qué le corresponde cuando se trata del orden público en las funciones ó actos religiosos. Segun Sto. Tomás, (1) el orden generalisimamente tomado, es: la relacion á un principio, es decir, á un punto de partida: *unde oportet quod ubicumque est aliquod principium, sit etiam aliquis ordo*; é importa tres cosas, á saber: *relationem prioris et posterioris, distinctianem et originem*, es decir: muchedum-

(1) 1. 2. q. 72 a 4. [M.]

bre en que se dice prioridad y posterioridad con relacion al principio; unidad con distincion relativa al principio; y origen que es el mismo principio, como el centro de que parten todos los radios del círculo. De donde en otra parte (1) infiere el Santo que el orden es triple en el hombre: uno por comparacion á la regla de la razon, que sirve de principio, segun que todas las acciones se comesuran ó miden por la razon. Segundo, por comparacion á la regla de la ley divina por la cual el hombre debe dirigirse en todo, en la que el principio es la divina revelacion. Estos dos órdenes bastarian dice el Santo, si el hombre fuera animal solitario; pero como el hombre es naturalmente animal político y social, por ser racional; por lo mismo resulta un tercer orden, por el cual el hombre se ordena á los otros hombres en medio de los cuales tiene que vivir. Hasta aquí el Santo Doctor.

LOS TEMBLORES.

El juéves último casi á las tres de la tarde hubo otro temblor fuerte en esta ciudad: los edificios cada vez se deterioran mas y no hay duda en que la Providencia ha impuesto en favor de los trabajadores que tendrán que repararlos y de sus familias, una muy fuerte contribucion que no perdonará á los bolsillos de los que hayan creido que no tenian el dinero sino para sus comodidades y regalo y se hayan acostumbrado á mirar con indiferencia las miserias de sus semejantes.

Se han hecho varias oraciones en los templos, á las cuales como cristianos no dudamos atribuir el que los habitantes de Guadajara vayan atravesando salvos por esta larga serie de sacuimientos terrestres. ¡Acaso sin esas oraciones que Dios preveía habria habido en esta ciudad alguna lamentable catástrofe! Hubo un triduo solemnisimo á Nuestra Señora de Guadalupe en su Santuario, hecho por el Seminario; una funcion tambien solemnisima á Nuestra Señora de la Soledad en la Catedral, por el comercio; un triduo á Nuestra Señora de la Soledad en su iglesia; un novenario á Sr. S. José en la iglesia de la Universidad; otra funcion á Nuestra Señora de Guadalupe en la misma iglesia; un triduo á la Purísima Concepcion de María Santísima en la iglesia de San de Felipe, etc. La concurrencia del pueblo á todos estos actos piadosos ha sido numerosisima. Ya entendemos que los que no creen se burlarán de nosotros por que creemos el poder de Dios sobre la naturaleza y la eficacia de la oracion. Nada importa que se burlen: les diremos que quitado el recurso á Dios el único consuelo que se podria dar al pueblo afligido seria aquella desesperante expresion de un filósofo pagano: «los temblores no tienen remedio».

Pero si los temblores han sido ruinosos para los edificios de la ciudad, mucho mas ruinosos han sido para otro edificio famosísimo en nuestros tiempos, *el de la reforma*: se ha excitado vivisimamente el sentimiento religioso; han tratado de arreglar su conciencia multitud de cristianos abandonados; varias señoras se acercaron al señor gobernador para lograr que accediera á que hubiera una procesion pública, no lo han conseguido todavia: ademas siempre que ha habido un temblor alarmante la generalidad de los

(1) 2. 2. q. 26 a 1.

habitantes de Guadalajara se ha postrado en las calles á invocar al Señor, y no obstante las leyes de reforma y un amenazante aviso del señor gefe político que ha querido *hacerse célebre* siguiendo, aunque no es juez, *causas célebres* contra los que adoran á Dios, el pueblo ha creído llegado el caso de *reasumir su soberanía* y ha organizado procesiones religiosas puramente populares: en algunas se han visto ir todos de rodillas, otras han sido tan numerosas que se han contado en ellas aun mas de mil personas, y las divinas alabanzas se han oído entonar públicamente en las calles de Guadalajara por lo cual los protestantes se han dejado poseer de un furor infernal. Todo esto ha patentizado que la reforma es impopular; que es audazmente mentirosa cuando se propone hacer creer que sus disposiciones irreligiosas son conformes con la voluntad del pueblo; que es insensata y nécia pretendiendo sofocar los mas imperiosos sentimientos del corazón; que es inhumana y cruel prohibiendo ocurrir al Omnipotente en los riesgos en que el hombre de por sí nada puede hacer para libertarse; que es impía en el mas alto grado exigiendo que aun en los peligros niegue la creatura el honor que debe á su Hacedor; en fin que es tan impotente y nula que á pesar de todo su aparente rigor é inflexibilidad, ha cedido, no ante ejércitos formidables, sino aun ante grupos de mugeres que no llevaban otras armas sino velas encendidas y rosarios. Ya verán nuestros lectores si no han sido muy ruinosos los temblores para el edificio de la reforma.

¡Ojalá reflexionaran nuestros legisladores en tantos gravísimos defectos de las leyes de reforma! Derogándolas se honrarian á sí mismos y harían á México un gran bien. Errar es propio del hombre; pero también es propio de las grandes almas corregir sus yerros.—PRESB. AGUSTIN DE LA ROSA.

CONTINUAN LAS FIRMAS DE LA REPRESENTACION DE LAS SEÑORAS DE LA BARCA.

Francisca Rodriguez, Juana Rodriguez, Gregoria Rodriguez, Tomasa Rodriguez, Juana Rodriguez, Nieves Garcia, Sotera Parra, Catalina Alvarez, Dolores Ocegueda, Ildelfonsa Mendoza, Refugio Garcia, Soledad Chavez, Pascuala Chavez, Angela Gómez, Hilaria Chavez, Ascension Trujillo, Maria de los Angeles Rojas, Juana Hernandez, Juana Barajas, Maria Rivas, Apolinaria Gonzalez, Nicomedes Lozano, Herlinda Trujillo, Silviana Gonzalez, Maria Castellanos, Juana Trujillo, Delfina Martinez, Altagracia Rincon, Luisa Zavala, Felipa Arellano, Rafaela Vivas, Camila Cruz, Refugio Tamayo, Refugio G. Mora, Rosa Gonzalez, Bernardina Tamayo, Catarina Barajas, Pioquinta López, Ponciana Gonzalez, Gertrudis Cervantes, Librada Gonzalez, Maria Alvarez, Crescencia Valencia, Longina Gonzalez, Josefa López, Tomasa Valadez, Antonia Aviña, Dolores Gonzalez, Refugio Gonzalez, Ana Briseño, Maria Lucas Gonzalez, Antonia Silva, Modesta Briseño, Mónica Ramirez, Viviana Ramirez, Magdalena Gonzalez, Adelaida Briseño, Gregoria Guzman, Marcela Cruz, Narcisca Medel, Jesus Briseño, Maria Cruz Suno, Marciana Valencia, Georja Briseño, Ventura Pineda, Refugio Ramirez, Corcina Vazquez, Jesus Garibay, Leonarda Ramirez, Cirila Cruz, Adelaida Núñez, Juana López, Rita Ortega, Refugio Villarreal, Francisca Martínez, Gabriela Hernandez, Juana Gonzalez, Vicenta López, Benita Garcia, Maria Ochoa, Cirila Gonzalez, Maria Prajedis Gonzalez, Juana Jimenez, Felicitas Gonzalez, Lugarda Ochoa, Hilaria Romero, Faustina Ocegueda, Trinidad Ochoa, Francisca Ramirez, Aniceta España, Refugio Montaña, Josefa Villarreal, Maximiana Montaña, Vicenta Valencia, Nicolasa Gama, Maria Valencia, Maclovía Gonzalez, Ricarda Montero, Maria Matilde Garcia, Trinidad Gonzalez, Seferina Gaitan, Micaela Solis, María Zalazar, Valentina Robles, Isabel López, Juana Manjarrez, Maria Jesus Robles, Pioquinta López, Maria Dueñas, Leonor Vasulto. (Continuarán.)

LA TOLERANCIA EN MEXICO.

[CONCLUYE.]

El haber rechazado del Congreso general al Sr. Cuevas, diputado legítimamente electo, solo porque no prestó una protesta que se le exigió arbitrariamente sin que la ordenara ninguna ley, puso en manifiesto que los reformistas por llevar adelante su hostilidad contra los católicos estaban prontos á atropellar no solo la razon y la justicia, sino aun la misma reforma en aquello en que se hubiera mostrado menos advértida en contra de la Religion; patentizó su cobardía en el terreno de la justicia, pues constituyendo ellos la gran mayoría del Congreso, temieron la discusión aun con uno solo que allí se presentara defendiendo los derechos de la Iglesia; probó que ellos mismos tienen el íntimo convencimiento de que se hallan destituidos de razon y que lo único que se proponen es llegar a un fin aunque sea por los medios mas inícuos, porque si no fuera esto así, ¿cómo podría explicarse que tan tenazmente resistieran que tomara asiento en Congreso quien no habria de oponerles sino la razon y la justicia? No puede descubrir otra cosa en todo esto un hombre de buen sentido sino la derrota moral de la reforma.

Pero nada importaban las derrotas morales á los que no pensaban en triunfar en órden, sino en salir con su intento de cualquier manera. Por esto de una iniquidad se precipitaron en otra todavía mayor: notaron que habia quedado un hueco en la reforma, pues por mala que esta fuera, aun no habia llegado hasta el extremo de eliminar absolutamente de los puestos públicos á los católicos de conciencia; y mientras no se excluyera á estos del todo, no podría contarse con la inmortalidad que deseaban para la misma reforma sus autores y partidarios. No era difícil á los reformistas llenar ese hueco: en su mano estaba hacer las leyes; y no teniendo de hecho que dar cuenta de sus actos sino á sí mismos, ni aun tendrían necesidad de guardar los requisitos indispensables para el valor de cualquiera ley que alterara aun las mismas disposiciones constitucionales. Recordemos lo que se hizo. Se elevaron á constitucionales las leyes de reforma en 25 de Setiembre de 1873; entónces fué ya una prescripción constitucional el que nada mas pudiera exigirse de los que obtuvieran empleos públicos, sino la promesa de cumplir las obligaciones del respectivo empleo: siendo ya constitucional esta disposición, no podia hacerse en ella variación alguna sino con los requisitos que señala la misma constitución. Sin embargo, á los dos dias, el 27 de Setiembre de 1873, se dió una ley en la que sin observar lo mandado por la constitución, se alteró la referida disposición constitucional mandando exigir de los empleados, no ya la simple promesa de cumplir las obligaciones del respectivo empleo, sino la protesta absoluta de guardar y hacer guardar la reforma. Importando esta ley una alteración en las que ya eran constitucionales y no habiéndose expedido con los requisitos que exige la constitución para sus reformas, evidentemente era una ley anticonstitucional y por consiguiente nula, como lo demostró la

prensa católica tan luego como dicha ley fué conocida. No obstante esto; esa ley anticonstitucional y nula se ha llevado á efecto con cuanto rigor ha sido posible: al fin es una ley hostil al Catolicismo; esto basta para que se le disimule cualquiera defecto.

La ley de la protesta vulnera la conciencia de los católicos: ¿podría el católico sin faltar á sus mas sagrados deberes protestar guardar y hacer guardar disposiciones tan opuestas á los dogmas y preceptos de su Religion como son v. g. la que prohíbe la publicidad del culto divino y tiene por delito el adorar á Dios fuera del templo, la que desconoce la propiedad de la Iglesia, la que proscribía los institutos que tienen por objeto la perfeccion evangélica, la que iguala ante la ley la Religion verdadera con las falsas? La ley de la protesta ataca el incontestable derecho que supuesto el actual sistema de gobierno y previa una legítima eleccion, tiene el mexicano católico para desempeñar el empleo para que haya sido electo, sin que pueda exigírsele para esto ninguna condicion inicua ni mucho menos que traicione á su conciencia y reniegue de sus principios. La ley de la protesta viola igualmente el derecho que tiene el pueblo de ser regido por las personas que para este objeto designe por medio de una legítima eleccion. La ley de la protesta es tiránica y eminentemente inmoral, pues induce á los hombres á sacrificar sus convicciones y tambien á ocurrir á la falsedad y al embuste prometiendo hacer lo contrario de lo que creen sin intencion de cumplirlo, solo por no perder los sueldos de un empleo. Pero la ley de la protesta es hostil al Catolicismo y esto basta, como antes dijimos, para que se le disimulen todos sus defectos.

Entendieron los reformistas que exigiendo para todo empleo público la protesta absoluta de guardar y hacer guardar la reforma, podrian causar al Catolicismo daños incalculables: esta es la recomendacion, esta la sabiduría, esta la necesidad de la ley que manda exigir tal protesta. Existiendo esta ley y poniendose en práctica, ¿quiénes podrán obtener los puestos públicos? Ningun católico sincero; ninguno que comprenda el deber que le impone su Religion no solo de creer en su corazón sino tambien de hacer profesion de su creencia delante de los hombres; ninguno que entienda que delinque gravemente cuando ante los hombres que no pueden ver el interior promete hacer lo que ultraja á la Religion; ninguno que se acuerde que Dios prohíbe la mentira; ninguno que sea enemigo del doblez y del engaño. ¿Quiénes pues podrán obtener los puestos públicos? Al mismo tiempo que se cierra la entrada á todo buen católico, queda franca para los masones, los espiritistas, los protestantes, los libre-pensadores, los hombres sin creencias, los que menosprecian la Religion Católica, los que la aborrecen y quisieran verla desaparecer de México y del mundo, y tambien para los católicos de elástica conciencia, los falaces y los que posponen el deber al interés. ¿Cuáles serian los resultados? Que la inmensa mayoría, la totalidad moral de la católica nacion mexicana quedaria sin representacion en cuanto á sus mas caros intereses, supuesto que ningun buen católico podría en lo de adelante tomar parte ni en el establecimiento de las leyes ni de ninguna manera en el gobierno de su patria; que ninguna voz podría escucharse de entre los que ejercieran el poder la cual hiciera valer los derechos de los católicos inicualemente vejados y oprimidos; que la causa cató-

lica quedaria abandonada á la discrecion de los enemigos del Catolicismo; que la persecucion se perpetuaria supuesto que en lo sucesivo no podría hallarse el poder sino en manos de los hombres hostiles á la Religion. Estos y no otros debian ser los apetecidos resultados de la tiránica ley de la protesta, y lo comprueban juntamente el raciocinio y la experiencia: ahí estan las proezas del 7.º Congreso tan memorable en los anales de las persecuciones que en México ha sufrido la Iglesia Católica. Hé aquí como toleran al Catolicismo nuestros reformistas.

La ley de la protesta ha presentado ocasion á los buenos católicos mexicanos para dar una prueba mas de moralidad, de fidelidad en el cumplimiento de sus deberes. Bien comprendieron los buenos católicos que de lo que se trataba era de separarlos de los puestos públicos y de que todos estos fueran ocupados únicamente por los adictos al sistema de hostilidad que se ha adoptado contra la Iglesia: comprendieron igualmente que retirándose ellos de los puestos públicos, se alejaba en lo humano toda esperanza de que cesara la persecucion al Catolicismo. En tales circunstancias la prudencia humana aconsejaba prestar la protesta, considerándola como una simple fórmula, y de esta manera abrirse paso para las magistraturas, para tener asiento en los congresos y para empuñar las riendas del gobierno, con lo cual vendrian por tierra las leyes de reforma, la misma constitucion seria modificada eliminando de ella todo lo que está en oposicion con nuestras creencias, cesaria toda hostilidad al Catolicismo y todos los que lo profesamos en México gozariamos de días tranquilos. Nada de esto se ha ocultado á los buenos católicos mexicanos: sin embargo: su Religion les prohíbe engañar y se han abstenido de hacerlo; les prohíbe toda manifestacion contraria á sus creencias, aun cuando aquella manifestacion se redujera á una pura exterioridad, y han rehusado con entereza el protestar que harán lo que pugna con sus creencias. Obrando de esta manera quedarán excluidos de todos los puestos públicos. No importa. Saben que la Religion de verdad no quiere ser defendida por medio de la mentira; saben que Dios está de parte de los que obran con rectitud y que á todo anteponen el deber y la conciencia; saben en fin, que los espléndidos triunfos del Catolicismo no vienen de los recursos humanos, sino de la proteccion del Cielo.

Concluyamos ya este artículo deduciendo por consecuencia de todo lo que queda dicho y demostrado que lo que en México se llama tolerancia no es otra cosa sino un llamamiento que se hace á los sectarios extranjeros brindándoles con todo favor, un medio que se adopta para ver introducidos en nuestra patria todos los errores, un amago á nuestro ser nacional y una persecucion mal disfrazada á la Religion divina que nos dejaron nuestros padres. Nada tan notorio como que lo que enagena de embeleso á nuestros reformistas es el ejemplo de la nacion vecina, los Estados-Unidos, donde yerven los errores, se multiplican sin fin las sectas, no tienen límite las extravagancias y los absurdos; ese es para nuestros reformistas el *sublime ideal* de la cultura y de la dicha humanas; ese es el modelo á que quieren que se conforme nuestra Patria. No pueden tolerar la presencia de un pueblo que en su totalidad profesa y ama la verdad; desean ver en México un pueblo extraviado, perdido entre errores sin número; esto seria lo que los llenaria de encanto, así como los arrebatara de admiracion el espectáculo

del pueblo vecino. Por esto llaman á los sectarios y los protegen decididamente; y por esto tambien tanto maquinan en contra del Catolicismo. Por nuestra parte confiamos en la Bondad divina, y no nos perturbamos por los esfuerzos de los que hostilizan á la Iglesia, porque sabemos que no hay poder capaz de despojar de la verdadera Religion á un pueblo á quien Dios por su clemencia se la quiera conservar.—PRESB. AGUSTIN DE LA ROSA.

CONTINUA LA MANIFESTACION DEL ILLMO. SR. SOLLANO.

El profundo Taparelli se explica así: [*Compendio del Derecho natural*, lib. 2. c. 1.º pág. 106.] «El orden es reduccion de lo vario á la unidad: esta unidad puede ser, ora un principio, centro de reduccion de consecuencias, y de aquí se engendra el orden lógico; ora una causa, centro de reduccion de los efectos respectivos, y de aquí el orden físico y el metafísico; ora, por último, en fin, centro de reduccion de los actos respectivos, y de aquí el orden práctico, en el cual está comprendido el moral. Llamárase, pues, moralmente ordenado á otro, aquel ser moral que en ese otro pueda hallar una razon de fin moral.» Dejando aparte todos los demas órdenes, y fijándonos en el tercero de Santo Tomás y de Taparelli que coinciden; aquel será el orden mas grandioso, dice el citado Taparelli, en que la muchedumbre sea mayor, la unidad mas íntima, y el fin mas noble y grandioso, y por eso concluye: [*Derecho natural*, t. 1.º lib. 2.º pág. 155. c. 1.º] «La accion social recibe su perfeccion de la alteza del fin y de la eficacia de los medios; por tanto, la sociedad será tanto mas perfecta, cuanto sea mas sublime su fin y mas enérgicos los medios con que lo procura. Por último, como el logro consiste en tomar posesion del fin, tanto mas perfecta será la sociedad, cuanto mas íntimamente llegue á poseerlo. Perfeccion en su ser y en su accion y en el logro de su fin, hé aquí los grados de la perfeccion social, los cuales nos ofrecen sobre la tierra en la Iglesia católica, la mas perfecta entre todas las sociedades humanas: sociedad que junta á toda la muchedumbre de los hombres con interna perfectísima unidad de creencias y de amor; que obra con un fin inmortal, con la eficacia de una organizacion perfectísima y de una gracia interior omnipotente, adherida á señales exteriores: que establece una paz de fraternal concordia afianzada por la vigilancia de un Padre comun, á quien nadie es osado á resistir; y todo esto en virtud de una autoridad inerte, y puramente absoluta é inconcusa. Sociedad mas perfecta que esta, solo podriamos encontrar en lo mas alto de la escala que forman las criaturas inteligentes; en aquella dichosa sociedad que lleva el nombre de Ciudad de Dios, de Celestial Jerusalem, donde la unidad de las inteligencias y de las voluntades será suma y eterna entre los brazos del eterno amor, el vínculo que los unirá, será efficacísimo y suavísimo.... el orden será perfectísimo juntándose Dios y casi haciéndose una misma cosa con nuestro entendimiento.»

Mas hablando de la sociedad civil, el orden puede ser ó privado, y este es el doméstico; ó publico, y este es el de que tratamos. En él se requiere, por la misma definicion, que la muchedumbre sea pública; la unidad social correspondiente á esa muchedumbre; y el fin de la sociedad civil. Es decir: que el orden, para que se llame público en la sociedad civil, debe reu-

nir estas calidades: que la muchedumbre en que se encuentra sea de orden civil, que el fin que coaduna esa muchedumbre sea del mismo orden, y que su origen sea igualmente de este orden. Ahora bien, la reunion pacífica de los fieles católicos en un templo, ni tiene origen civil, ni unidad civil, ni es muchedumbre civil: ellos podrán ser, por otro título, ciudadanos y miembros de la sociedad civil; mas en el acto religioso toman otro carácter, pertenecen á otra sociedad mas alta, y tienen un fin mucho más alto y noble. ¿En qué estriva, pues, el pretendido derecho de ejercer el Estado autoridad sobre los actos religiosos para conservar el orden público? Se dirá que puede suceder que alguna vez, por la malicia ó miseria humana, la reunion religiosa degenerando de su fin y de su naturaleza, se convierta en una reunion tumultuaria ó sediciosa, y que este es el caso de que se trata; pero lo único que esto probará es lo que queda demostrado en mi *Exposicion* citada arriba, á saber: que la naturaleza misma del hombre y su constitucion social, ó mejor dicho, la voluntad divina autora del hombre y de la sociedad, exige y reclama indeclinablemente el mutuo acuerdo, la concordia y el apoyo recíproco de la religion y de la sociedad, de la Iglesia y del Estado. Entónces todo marcha en orden: preside la justicia y el fruto es la paz. *Erit opus justitiae pax (Is.)* Pero proclamar la independencia entre la Iglesia y el Estado, y la escision absoluta entre la religion y la sociedad civil; y luego pretender el ejercicio de la autoridad pública sobre los actos religiosos, es un contraprinicipio manifiesto y una inconsecuencia monstruosa.

Para dar mas claridad á este concepto, y que se haga mas palpable lo inconsecuente y antilógico de esta parte del artículo que venimos examinando, preguntemos: ¿tambien la Iglesia debe ejercer su autoridad en los actos y juntas civiles, para hacer guardar en ellas el orden religioso? Responderán sin duda que no: y replicaremos ¿dónde está entonces la reciprocidad de la independencia de la Iglesia y del Estado? ¿Qué no pueden convertirse, y de hecho frecuentísimamente se convierten en sediciosas contra la religion, y blasfemas contra Cristo y su Dios aquellas juntas? ¿Pluguiera á Dios que no fuese así. ¿Por qué, pues, la ley de que hablamos no dá á la Iglesia el ejercicio de esta autoridad? ¿Qué, la custodia de los derechos de Dios encargada á la Iglesia merece menos no ya entre católicos, sino aun en la ley puramente natural, que la custodia de los derechos civiles encomendados á los gobernantes? ¿Es esta, por ventura, la libertad de independencia de la Iglesia y del Estado que se proclama? Pero ya quedó antes bien dilucidada la falsía de este principio, que se pone de nuevo en evidencia, con la disposicion que examinamos, palpándose los inconvenientes y aun absurdos que envuelve. Mas adelante, cuando examinemos la intervencion de la policia en los actos religiosos, se pondrá de nuevo en su verdadero punto de vista este artículo.

Pero antes de concluir, falta una palabra que examinar. Se añade: «y á la observancia de las instituciones.» ¿Qué significa este último concepto? ¿Qué instituciones son estas? Hay sin duda tantas instituciones cuantos órdenes, si la voz institucion se toma segun su fuerza etimológica

los hombres ó de los elementos: todo está sujeto á Dios y toda criatura servirá al cumplimiento de sus designios. ¿Y acaso en México no se han hecho gravísimas ofensas y de un modo directo contra la Divinidad? ¡Oh es innegable que pesa sobre nuestra cara patria esa responsabilidad tremenda! Una de estas ofensas gravísimas es la prohibición de la publicidad del culto Divino: para adorar á Dios es preciso según la ley estar dentro de las paredes domésticas ó dentro de las paredes de un templo; es preciso substraerse á las miradas de la sociedad y se tiene como un delito todo acto de adoración que se practique fuera de la casa ó del templo, y de hecho en esta misma ciudad y en las mismas tristes circunstancias porque estamos pasando, han sido castigadas algunas personas porque adoraron á Dios y lo invocaron en el peligro. ¿Esto no ha de ofender altamente al Criador, al Señor del mundo, al Dueño absoluto de los hombres y del Universo? Permitted ciudadano gobernador, que os interpelemos con respeto: ¿Que os dicen sobre este punto vuestra fé, vuestra conciencia, vuestra razón y vuestro buen sentido? Si alguna vez, ciudadano gobernador, llegando á vuestra casa encontrarais que vuestros hijos habían establecido una prohibición de hacerlos de una manera manifiesta á todos cualquiera muestra de respeto en vuestra propia casa y que habían establecido penas para el que cometiera el delito de honrarlos manifiestamente en vuestra casa, para el que no se substraiera de las miradas de vuestros domésticos siempre que quisiera mostraros su amor, su gratitud, su respeto y sumisión, ¿qué diriais de esto ciudadano gobernador? ¿No es cierto que os indignarais sobre manera? ¿No diriais y con sobrada razón: Yo tengo derecho á ser reconocido y respetado oculta y manifiestamente y en toda mi casa y mucho mas por mis hijos, porque la casa es mia y los hijos son míos, porque soy el jefe de la familia? ¿Y no es cierto tambien que si despues de las amonestaciones y correcciones paternas, vuestros hijos se obstinaron en ofenderos de esa manera, entónces, por mas que los amárais, al fin os veriais precisado á imponer á los rebeldes un castigo gravísimo que sirviera de escarmiento á los demás? Este ejemplo tomado de las cosas humanas nos puede servir para elevarnos á considerar la gravedad suma de la ofensa que se hace á Dios teniendo como un delito el que se le rinda culto públicamente. ¿Qué es el derecho que el hombre tiene en su casa y sobre sus hijos y domésticos comparado con el derecho que Dios como Criador, Señor y Bienhechor Supremo tiene en todo el mundo y sobre todos los hombres para ser reconocido y adorado en particular y en público, en la casa, en el templo y en cualquiera lugar de la tierra? No dudamos pues, ciudadano gobernador, que si no corregimos nuestra conducta, el desconocimiento público de nuestros deberes para con la Divinidad haya de traer sobre México castigos tremendos: cómo ó por qué medios nos castigará Dios, no lo sabemos; pero mientras se reconozca la existencia del Ser Supremo, su justicia y el zelo que tiene por el honor que le es debido, debemos entender que la insistencia en las ofensas directas contra la Divinidad, debe traer sobre México castigos ejemplares.

Por estas razones y considerando que la satisfacción debe hacerse en el mismo orden en que se ha ofendido, las que suscribimos vecinas de esta ciudad y católicas de corazón, ocurrimos al Gobierno Supremo del Estado

pidiendo que se deje libertad á los católicos de Guadalajara, que son, con rarísima excepcion, todos los habitantes de la ciudad, para que haya al ménos una procesion pública conforme al rito de la Santa Iglesia y con la imagen ó imágenes que tengan por conveniente nuestros superiores eclesiásticos.

Guadalajara, Marzo de 1875.—Dolores Rivera de Castillo, Dolores Castillo de Vallarta, Guadalupe Castañeda de Gutierrez, M. de Jesus H. Topete, Dolores Melgosa de Pacheco, Dolores Palomar de Castañeda, Esther Franco, Luisa Gonzalez, Norberta A. de Franco, María Franco, Melitina C. de Viamonte, Gertrudis Viamonte, Virginia Viamonte, Matiana B. de Dávalos, Refugio Dávalos, Concepcion Dávalos, M. Matilde García, María Gonzalez, Anastasia Gonzalez, Manuela Gonzalez, Jesus Araujo de Fernandez, Bruna Medina, Francisca C. de Alatorre, Pilar Gonzalez Franco, María Josefa Alvarez, Inés Gonzalez Franco, Pilar F. de Gonzalez, Dolores R. de Camarena, Jesus de G. Cortés, Cármen España, María Gómez, Melitina V. de Puga, Guadalupe E. de Puga, Cármen Palomar de Granados, Gregoria Luna, María Montes, Antonia Caballero, Anastasia Rodriguez, Mariana Baez, Inés Anaya, Amada Anaya, Jesus A. Castañeda, Guadalupe Balcázar, Cármen Balcázar, Mariana Balcázar, Josefa Covarrubias, Refugio Quintanar, Mariana de la Peña Arzamendi, Salvadora de la Peña Arzamendi, María D. de la Peña Arzamendi, Ignacia de la Peña Pareja, Refugio Gallardo de Rodriguez, Inés Rodriguez Padilla, Margarita Valdivia, Soledad Castro. Ana Bobadilla, Paz Arochi, Marta Espinosa, Matilde Quirarte, Rafaela Quirarte, Trinidad Dominguez, Refugio López, Marta Samartin, Ramona Samartin, Bibiana Arredondo, Jesus Baez de Vazquez, Dolores Vazquez, Luisa Vazquez, Concepcion V. de Quevedo y Zuvieta, Rosa Gonzalez y Quevedo, Isabel Quevedo, Dolores T. G. de Quevedo, Juana Quevedo V. de Gonzalez, Teresa Gonzalez de Portillo, Francisca Villa de Morfin, Rafaela Palomar de Torres, María Baz, Ignacia de la Cueva de Suarez, Guadalupe de la Cueva, Antonia Suarez, Margarita Gil de Bermudez, Rita B. de Gil, Concepcion Iturios, Estéfana B. de Larios, Delfina Bermudez, Josefa Bermudez, Esther Bermudez, Dolores Bermudez, Refugio Bermudez, Virginia Herrera, Guadalupe Bermudez, Rosa Bermudez, Dolores San Juan, María Flores, Isaura Herrera, Teresa Camarena, Ana Rivas de Gil Romero, Apolonia G. de Ramirez, Concepcion Olvera, Antonia Camacho, Guadalupe Saavedra, Francisca Alcántar, Antonia Olvera, Guadalupe Palos, Isidra Olvera, Merced Luna, Eulalia Olvera, Rosa Olvera, Jesus Olvera, Refugio Olvera, Narcisca Gonzalez, Genoveva García, Dolores Gonzalez, Guadalupe García, Isabel Gonzalez, María Gonzalez, Rita Curiel, Antonia Montenegro, Josefa Montenegro, Dolores Larragoiti de Montenegro, María Perez y Montegro, Jesus Perez y Montenegro, Josefa Sanroman de Garcadiago, Refugio Natera, Refugio Garcadiago, Leandro Gallo, Emilia Orozco, Andrea Esparza, Rosario Orozco, Margarita Valencia, Trinidad Valencia, Francisca Aristoarena, Agustina Muñoz, Rosa Muñoz, Cármen Muñoz, Josefa Cardona de Cabadas, Ignacia Cornejo, Rosa Cabadas, Jesus Cabadas, María Mendez, Antonia Macias, Rosa Landero, Andrea Gonzalez, Altgracia Gonzalez, Cecilia Gonzalez de Arias, Josefa Arias, Gregoria Vazquez, Cuadalupe Vazquez, M. Trinidad Azco, Lucía Polvo, Brígida Cervantes, Tiburcia Ruiz, Desideria Ruiz, Rafaela Filios, Susana Guerrero, Plácida Rodriguez, Dolores Flores de Flores, Ildelfonsa Vasquez, Juliana Brizuela, Francisca Vasquez, Tomasa Aguilar, Mariana Aguilar, Joaquina Aguilar, Eulalia Navarro, Felicitas Navarro, Josefa Navarro, Ignacia Fernandez, Concepcion Fernandez, Cayetana Gonzalez, Josefa Olague, Gertrudis Olague, Elena Campa Coz, Lucía Campa Coz, Mariana Campa Coz, Isabel Campa Coz, Concepcion Campa Coz, Merced Ortega, Trinidad Ortega, María O. de Martinez Curiel, María E. Martinez, Dolores Vallarta, Cármen Martinez, Concepcion Vallarta, Antonia Martinez, Ignacia Martinez, Exiquia N. de Martinez, Micaela Campirano de Alatorre, Rosa Alatorre, Lucía Lorenzana, Antonia Celdrán de Serratos, Petra Delgado, Teresa Arellano, Ruperta Serratos de Gonzalez, Francisca Gonzalez, Olimpia Gonzalez, Refugio Gonzalez, Concepcion Gonzalez, Ignacia Herrera de S. Ortega, Merced Gomez, Diega Niz, Trinidad Samudio, María Z. de Samudio, Gregoria Zúñiga de Durán, Merced Durán, Paulina Arellano, Valentina Ramirez, Cándida Ramirez, Francisca Ramirez, Paula Ramirez, Josefa Ramirez, Concepcion Martin de Casillas, Eutimia Casillas, Atanasia Malta, Pomposa Rodriguez, Marcelina Gonzalez, Josefa Arreola de Castellanos, Jesus Gonzalez, Carlota Gonzalez, Jesus Ocampo de García, Luisa García, Cármen Narvaez, An-

gela Romero, Gertrudis Romero, Gregoria Jimenez de Romero, Agustina Romero, Jesus Jarero de Otero, Josefa Delgado de Mestas, Feliciano Mestas de Gómez, Refugio G. de Gonzalez, Mariana Vasquez, Mariana Gonzalez, Refugio Villanueva de Santoscoy, Carmen Santoscoy, Herlinda Santoscoy, Francisca de la Hoz de Palomar, Juana de la Hoz, Carmen de la Hoz, Rosa de la Hoz, Josefa Berruaco de Chavez, Rosario Chavez, Marta Chavez, Maria Chavez de Casillas, Mariana Casillas, Matilde Casillas, Josefa Palomar de Gómez, Guadalupe Palomar, Maria Palomar, Angela O. de G. Rubio, Adela Sanchez de Chavez, Teresa Hernandez, Concepcion Hernandez Rojas, Antonia Zumelzu, Josefa G. Sancho de Mercado, Amada Orendain, Clementina Rioseco, Merced Aldana de Meza, Soledad Gomez, Josefa Sierra, Tomasa G. de Cruz, Maria Cruz, Mariana Palomar, Maria Palomar, Manuela Palomar, Florencia Alcalá, Amada de la Torre de Solórsano, Guadalupe Martin del Campo, Atonia Gaciadiego, Josefa Leiva, Epigmenia Chacon, Dolores Chacon, Eduwiges Chacon, Perfecta Orozco, Teresa Zavala, Guadalupe Peña, Ana Gaciadiego de Villanueva, Dolores C. de Casillas, Carmen C. de Casillas, Ignacia V. de Gutierrez, Luciana Sarabia, Dolores Sarabia, Josefa Rerruaco, Bruna Berruaco, Teresa Berruaco, Juana Berruaco, Juana Rios, Cesarea Gonzalez, Librada Patiño, Victoria Garcia, Francisca Lopez, Leonides de Leon, Eudocia de Leon, Luisa Gallardo de Gomez, Juana Flores, Florentina Ibarra, Irene Ibarra, Natividad Jimenez, Micaela G. de Robles, Dolores Robles, Lucrecia Robles, Angela Robles, Maria Brihuega, Jesus Brihuega, Dolores Brihuega, Ascencion Martin Perez, Francisca Zabre, Luz Zabre, Margarita G. de Gonzalez, Concepcion Gonzalez Rubio, Mariana Gonzalez Rubio, Dolores G. Rubio, Maclovía Tapia, Herlinda Tapia, Eloisa Tapia, Manuela Tapia, Juana del Campo de P. Valdez, Ignacia Peon Valdez, Concepcion Brihuega, Isabel Chavez, Lorenza Chavez, Luisa Sandoval, Jesus Garcia, Gregoria Portillo, Luisa Duran, Alejandra Cruz, Maria C. de España, Refugio E. de Gómez, Guadalupe Gómez, Concepcion Gómez, Dolores Gómez, Refugio Gómez, Rafaela Gómez de Escoto, Maria Vazquez, Refugio Calvillo de Palomar, Josefa Calvillo y Corro, Rosa Corro, Manuela Corro, Merced Gonzalez Palomar, Dolores Gonzalez Palomar, Concepcion Gonzalez Palomar, Asuncion Macías, Dolores Saz de Romero, Dolores Romero, Regina Macías, Mariana Gil de Portugal, Merced Barba de Valle, Josefa Barba, Concepcion del Valle, Jesus Barba, Marina Alonzo, Cleofas Barba, Refugio Macías, Trinidad Portugal, Jesus Espinosa de los Monteros, Juliana Hernandez, Refugio Gómez de Contreras, Dolores H. Rojas, Concepcion H. Rojas, Refugio H. Rojas, Merced Aguilar, Refugio Ibarra, Dominga Ibarra, Josefa Robles, Antonia Montenegro, Maria Perez de la Vega, Jesus Perez de la Vega, Josefa Montenegro de Larragoity, Dolores Larragoity, Ramona Ricanday, Francisca Villanueva, Angela Vizcaino, Marcelina Peña, Mariana G. Sancho, Isabel G. Sancho de Garcia, Beatriz Sarmiento de Alfaro, Cariota Vallarta de Vereá, Refugio Michel, Francisca Sanchez, Ursula Sanchez de Esparza, Merced Lopez de Ortiz, Matiana Gómez, Josefa M. Negrete de Fernandez, Jesus Medrano, Margarita A. de Leon, Mariana Cano, Maria Josefa Parra de Vallarta, Concepcion Ortiz de Hernandez, Carmen Ortiz de Rosas, Concepcion H. de Aguirre, Maria Hernandez, Luisa Romero, Antonia de Rivas, Concepcion de Rivas, Refugio Sousa, Serafina Echaurri, Mariana Echaurri, Maria Suarez, Guadalupe Alvarez, Emilia Vereá, Margarita Vereá, Josefa Alvarez de Morett, Agustina H. de Martinez, Angela Parra, Gregoria Parra de Morett, Trinidad Parra, Josefa Muro, Luz M. de Góngora, Julia Góngora, Joaquina Martinez, Ignacia Martinez, Josefa Martinez, Maria Flores, Fernanda Flores, Refugio R. de Romero, Concepcion Gómez, Concepcion Romero, Refugio Romero, Maria Romero, Felipa Navarro, Antonia Romero de Gómez, Amada de la Peña, Josefa de la Peña, Glafira de la Peña, Concepcion de la Peña, Antonia Tortoledo, Catalina Adame, Dolores Adame, Isabel adame, Josefa Garibi de Tortoledo, Maria de los Angeles Adame, Micaela Adame, Maria Ana V. de Puga, Carmen Puga, Margarita López de Puga, Carlota Puga, Vicenta Herrera, Elisa Vezén de Pascal, Elisa Pascal, Dolores Pascal, Victoriana Garcia, Juana Alcalá de Iguñiz, Guadalupe Iguñiz, Francisca Rivera, Epifania Lucano, Maria de Jesus Leño, Concepcion Briseño, Paula Quintero, Josefa Briseño, Luisa Adame, Eufemia Coronado, Maria Tortoledo, Josefa Coronado, Maria Adame, Refugio Vallejo, Josefa Adame, Anastasia Becerra, Aurelia Cortina, Rafaela Mora, Refugio de la Cueva, Maria Garnica, Trinidad Rendon, Concepcion Alatorre, Jesus L. de Anesagastti, Antonia Ramirez, Merced Santoscoy, Felipa Mendez, Francisca C. de Cortina, Juana H. de Santoscoy, Catalina Santoscoy, Maria Santoscoy,

Trinidad Alonso, Maria Jesus Robles, Jesus Ceceña de Robles, Josefa Ceceña, Luisa Ceceña, Soledad Arce de Arellano, Mariana Dávalos, Dolores Dávalos, Refugio Jimenez, Luisa Alonso, Antonia Santoscoy de Llamas, Maria del Rosario Llamas, Felipa Santana de Cortina, Francisca Cortina, Ramona Santana, Maria Cortina, Jesus Montaña, Isidora López, Prudencia Santos, Guadalupe Macedo de Riestra, Rita Macedo, Jesus Garcilaso, Josefa Curiel, Gertrudis Macedo, Manuela Medina, Angela Macedo, Juana Macedo, Merced Arce, Luz Arce, Luisa Arce, Angela Trejo, Refugio Vallejo, Maria Eduwiges Ramos, Francisca R. de Ramos, Andrea Ramos, Maria de la Paz Cervantes, Ramona Cervantes, Nicolasa Cervantes, Maria Jimenez, Juana Aguilar, Telésfora Aguilar, Dámasa Castro, Biviana Mendoza, Dolores Plata, Dometria Samartin de Iñiguez, Elvira Iñiguez, Concepcion Iñiguez, Febronia Michelena, Elena Fierros.

Una comision de señoras presentó al gobernador la anterior exposicion, la que porque no iba timbrada fué devuelta sin que se proveyera nada respecto de su contenido. ¡Cuántos pasos hace dar la reforma cuando se desea dar culto á Dios! Pero si se trata de salvajes convites de toros, de faras ridiculas de carnaval, de poner juegos en las plazas públicas para que el pueblo beba, cante cosas nada decentes y desperdicie lo poco que tiene, entonces la reforma es pródiga en condescendencias.

MANIFESTACIONES CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES Y REFORMAS CONSTITUCIONALES.

(Continuacion.)

Ademas de tedas las mencionadas en números anteriores, tenemos las siguientes: protesta de las señoras de Durango («Eco Religioso» de 20 de Febrero), representacion de los vecinos de Zinápécuaro («Pensamiento Católico» n. de 26 de Febrero), protesta de señoras de Tacámbaro («Pensamiento» n. citado), de las señoras de Angangueo una maifestacion de gratitud a los diputados que votaron contra la ley («Pensamiento» n. cit.), representacion de señoras de Angangueo contra la ley («Pensamiento» n. cit.), representacion de señoras de Guachinango («Pájaro Verde» de 3 de Marzo), protesta de los vecinos del Saltillo («Pájaro Verde» n. de 8 de Marzo y anteriores), manifestacion de las señoras de Amatlan [«Pájaro Verde» n. 8 de Marzo], protesta de las señoras de Aguascalientes [«Pájaro Verde» n. de 9 de Marzo], protesta de las señoras de la Villa de Alvarez («La Aurora» n. de 14 de Febrero y siguientes), protesta de las señoras de Coatepec («Pájaro Verde» n. de 4 de Marzo), protesta de las señoras de Cholula («La Caridad» n. de 4 de Marzo), protesta de señoras de Yucatan adhiriéndose á la de las señoras de Guanajuato («El Mensajero» n. de 5 de Febrero y siguientes.) (Continuará)

LA TIRANIA EN PRACTICA.

[CONTINUA.]

A los diez y seis *libres* ciudadanos de que hemos dado noticia que han sido castigados en el Estado de Zacatecas porque no han prestado la protesta de guardar la malhadada reforma, añádanse los CC. Jesus Gonzalez Riestra, Hilario de Leon y Pedro Cortés condenados á 25 pesos de multa ó un mes de reclusion porque pidiéndoseles la protesta contestaron que no aceptaban los empleos para que fueron electos. («Periódico Oficial» de Zacatecas núm. de 5 de Marzo.)

LECCIONES A LA TIRANIA.

[CONTINUAN.]

El juez de distrito de Zacatecas amparó al C. Nicanor del Hoyo contra la sentencia del juzgado de letras de Valparaiso en la que se le impuso la multa ó prision que ya saben nuestros lectores porque no prestó la protesta. [«Periódico Oficial de Zacatecas» núm. de de 3 de Marzo.] Muy bien hecho.

CONVERSIONES EN INGLATERRA Y OTROS PAISES.

«Entre las recientes noticias religiosas que nos llegaron de Inglaterra debemos mencionar la muy notable conversion de una comunidad entera de hermanos anglicanos en Lóndres. La comunidad se componia de ocho hermanos, de los cuales siete entraron en la Iglesia Católica. En 1868, otra comunidad de los mismos Hermanos que comprendia trece miembros en todo, abrazó la verdadera fé. Se les concedió la licencia de permanecer juntos para seguir entregándose á sus caritativas obras y ahora forman una floreciente Hermandad Franciscana con cuarenta miembros.

El ilustrisimo Sr. Capel dice que cerca de cuarenta de los sacerdotes empleados en Lóndres eran anteriormente ministros protestantes y que los directores de los Colegios católicos de Stonyhurst, de Oscott, de San Edmundo, de Edybaston, de San Carlos de Bayswater y de la Escuela pública católica de Rensigton, son tambien convertidos.

La lista contiene igualmente á los editores de los siguientes periódicos: La «Revista de Dublin,» The Month «The Jablet,» «The Illustrated Catholic» «Mayazine,» y «The catholic Opinion.» Decia Mr. Gladston que los convertidos eran principalmente mujeres: lo que antecede prueba lo contrario y al mismo tiempo nos da á conocer que el catolicismo se haya dignamente representado en la prensa inglesa.

Las conversiones á la religion van en aumento en Inglaterra. Lady Victoria Kirwan, que era una de las feligrases mas fervientes adeptas de la iglesia ritualista de San Clemente, acaba de abjurar en favor de la Iglesia de Roma. Un gran número de reformistas han abjurado tambien en la última semana en favor del catolicismo. Se habla mucho de otras conversiones sobre todo de un gentleman que ocupa un puesto muy distinguido en el gobierno.

Otros personajes que recientemente han abrazado el catolicismo son el Duque de Sajonia Coburgo Gotha; el Principe de Shoemburgo; el conde Ingenheim; S. A. R. el duque Federico Augusto de Hesse Darmstadt; Lady Victoria Outrwan, hermana del marqués de Hastings y de la condesa de London; Monseñor Hasles, JEFE SUPREMO de la Iglesia protestante de Baviera; la PRINCESA DE BISMARCK, hija del gran Canciller de este nombre, tenaz perseguidor de los católicos; la hija del famoso general Honvedes; Arthur Gorges, Lady Kussell, madre de Lord Odo kusell, y además infinidad de personas de Inglaterra y Alemania, pertenecientes á familias distinguidas.» («La Luz» de Monterrey núm. de 6 de Marzo.)

Tome II.—Entrega 37.

Sabado 27 de Marzo de 1875

LA REDENCION.

¡La Redencion! ¡Qué idea! *Me saciaré cuando apareciere tu gloria,* decia David en medio de los acordes entusiastas de su lira celestial, allá cuando apenas vislumbraba en lontananza los resplandores inefables del Verbo Humanado, del Dios-Hombre. Y con razon: si aun los últimos destellos de la Luz Increada bastan para enagenar y arrobar en dulcísimo éxtasis el espíritu del hombre. Mas ¡quién lo creyera! Lo que formaba tan solo una esperanza para el inspirado vate de Israel es ya hasta cierto grado una sublime realidad para el católico. Sí: cuando el verdadero creyente, auxiliado por la majestad inmensa que en sus augustas ceremonias ostenta siempre el Catolicismo en el aniversario de la Redencion, recoge su espíritu y contempla absorto y agradecido los indecibles excesos, por decirlo así, del Amor Divino; esa epopeya incomparable de nuestra Reparacion, ese drama sin par cuyo protagonista es el Omnipotente mismo, bien puede decirse que están satisfechas sus aspiraciones sin fin, cuanto le es dable en esta vida; que el Eterno ha levantado ante sus ojos una punta del velo misterioso que cubre las maravillas del celestial Eden; que experimenta ya algo de aquella saciedad divina que constituye la suprema bienaventuranza. ¡Cuán bueno es el Dios de las misericordias! ¡Cómo consuela compasivo al hombre, pobre desterrado del cielo, en la penosa marcha con que vuelve ansioso á la Patria que perdiera! ¡Cómo alienta al gemebundo proscrito en el árido desierto de esta vida, mostrándole como en sublime perspectiva, para que no desmaye, el término del triste viaje, las delicias interminables del regreso!

La idea sacrosanta de la Redencion es para contemplarse y sentirse, jamas para expresarse. ¿Qué conceptos de la inteligencia humana podrian pintar nunca esta obra suprema del Eterno? ¿Cuáles palabras serian capaces de traducir el amor indecible del corazon de Dios? No vamos pues en esta ocasion á discurrir sobre ese divino asunto, no; vamos á ver y á admirar tan solo, á sentir y saborear lo que por la Bondad Divina libar pueda nuestra mente de ese panal destilando.

Mirad..... Un hombre seguido de otros once va de Jerusalem al Monte de los Olivos. ¿Quién es ese misterioso personaje en cuya mirada brilla un místico esplendor? ¡Oh! ese jóven es el Verbo, el Hijo mismo de Dios, Aquel por quien han sido creados todos los mundos. Se hizo carne; descendió hasta el hombre para levantar al hombre hasta El, para elevarlo hasta la fraternidad divina; porque lo ama inmensamente y quiere morir por él. En un cenáculo de la Ciudad Santa acaba de descubrir á sus amigos los mas recónditos arcanos de su pecho. Allí han resonado en sus labios divinos palabras en que se derrama entera su alma y que sobran para labrar la felicidad del linaje humano. Allí ha inventado tambien su Inteligencia Infinita, un arbitrio sublime para estar siempre con el hombre, para unirse íntimamente con él. Allí se dá en manjar y bebida al objeto de su amor, para que permanezca mutuamente el uno en el otro, como el Padre permanece en el Hijo y el Hijo en el Padre. El abismo que separaba el cielo de